

1543

todo segun como en ella se contiene e se declara e contra el tenor  
 y forma della ni de lo en ella contenido no vale ni pasare ni an  
 sintare ni pasare por alguna manera e los dichos ni los dichos no  
 hagades ni fagan ende al so pena de la mia mis e sesie e mill mis  
 y para la mia camara sola qual dize pena mandamos a qual quia  
 Juan pñ que para esto fue llamado que se al que vos lamos  
 bare testimonio signase consusigno por queros / sepamos en como  
 se cumple ni mandamos dada en la villa de Madrid a quinze dias  
 del mes de mayo año del nasamiento de nro salvador ihu xpo de mill  
 e quinientos e quarenta e tres años mayor de nro señor de paz  
 y pñual Juarez licenciado villa licenciado alonso de paz - y o  
 alonso de fias Juan de camara de sus cesaria y catolica ma  
 gestades la fize escrevir por mandado con acuerdo de los sus  
 contadores mayores - regis trasa martin de vezgara - martin or  
 tiz de hanallero

I

origiose e este es traslado con la oja executoria en el original  
 y validos y validos de la my noble e mlti alabed  
 gloriosa e real e de nro señor de mill e  
 e de nro señor de mill e de nro señor de mill e  
 e de nro señor de mill e de nro señor de mill e

de nro señor de mill e de nro señor de mill e  
 de la ciudad de bilbao fize salar y e de la su val  
 e original e en esta mes e de nro señor de mill e  
 e de nro señor de mill e de nro señor de mill e

Miguel de los rios  
 de navarra

